

Red CONSTRUROCK
(ESTATUTOS)

CAPÍTULO I

Constitución y fines

Art. 1. Con la denominación de Red CONSTRUROCK (a partir de ahora, la **Red**) se constituye una agrupación de trabajo científico-técnico y de desarrollo, vinculada a la Piedra Natural y su relación con el Patrimonio Histórico-Monumental y la Obra Nueva, integrada por órganos de la Administración, universidades, organismos públicos y/o privados de investigación, fundaciones, centros tecnológicos, laboratorios, asociaciones empresariales y/o profesionales del sector de la Piedra Natural y, en casos singulares, por personas físicas de trayectoria profesional reconocida.

Constituyen, inicialmente, la Red todos aquellos signatarios del Convenio adjunto.

Art. 2. La Red se crea con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Art. 3. El ámbito de la Red se extiende, originalmente, a la totalidad del estado español; aunque, en una sociedad global como la actual, no renuncia a extender su influencia fuera de las fronteras nacionales, aunque para ello deba unirse a otras redes extranjeras con fines similares.

Art. 4. La sede de la Red se establece en la calle Ríos Rosas nº 23 de Madrid, domicilio del Instituto Geológico y Minero de España, como órgano garante de la base de datos CONSTRUROCK. Tras acuerdo de la Comisión de Seguimiento la sede podrá trasladarse a cualquier otro lugar del país.

Art. 5. La Red reconoce para el IGME la propiedad de la base de datos CONSTRUROCK, asumiendo para ella la propiedad de la información que la base contenga.

Art. 6. El régimen de competencias de la Red vendrá determinado por sus Estatutos, de acuerdo con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Art. 7. Los fines de la Red serán:

- Mantener, desarrollar y dar a conocer la base de datos CONSTRUROCK, que es una base de datos georreferenciada de rocas ornamentales y de construcción y su aplicación al Patrimonio Histórico-Monumental y la Obra Nueva, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- Participar y/o dirigir en proyectos de investigación sobre Piedra Natural y su relación con el Patrimonio Histórico-Monumental y la Obra Nueva, en cualquiera de sus aspectos, bien sean aquellos propios o de concurrencia competitiva y de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.
- Fomentar y difundir la importancia de la Piedra Natural en el contexto constructivo, tanto en lo referente al Patrimonio Histórico como a la Obra Nueva.
- Colaborar, con las autoridades competentes, en el diseño y desarrollo de una figura de protección para aquellas canteras históricas empleadas en la construcción del Patrimonio Histórico-Monumental.
- Promover y facilitar el reconocimiento del IGME como Centro Nacional de Referencia para temas de Piedra Natural y su aplicación al Patrimonio Histórico-Monumental y a la Obra Nueva, y articular un método descentralizado de funcionamiento de sus actividades como

Centro Nacional de Referencia (CNR) en beneficio de los distintos miembros de la Red en el ámbito de sus respectivas comunidades autónomas.

Para la consecución de sus fines podrá:

- crear comisiones, comités y grupos de trabajo.
- cooperar con redes análogas, tanto nacionales como internacionales, que sean afines y estén involucradas en el desarrollo de cualquier aspecto del Patrimonio Pétreo (Piedra Natural y su relación con el Patrimonio Histórico-Monumental).
- organizar reuniones, cursos, conferencias, seminarios, etc., donde se expongan y discutan trabajos científicos y/o tecnológicos relacionados con sus fines.
- editar y distribuir cuantas publicaciones se consideren oportunas, velando por la calidad de las mismas, a través de comités editoriales cualificados.

Art. 8. La duración de la Red será por tiempo ilimitado, aunque se podrá disolver en los casos y en la forma prevista por los presentes Estatutos y por la legislación vigente.

Art. 9. El escudo de la Red consiste en una marca de cantero compuesta por dos V enfrentadas, de 66º de abertura, que se cortan a 4/10 de la longitud del brazo de la letra, brazos que terminan en sendos triángulos macizos. Debajo del símbolo, y sobre fondo grisáceo, grabada la palabra CONSTRUROCK en mayúsculas y con fuente Castellar.

Dada las características de la Red, su escudo está inspirado en marcas encontradas en el Monasterio Cisterciense de Santa María de Gradefes (León), románico del siglo XII.

CAPÍTULO II

Miembros

Art. 10. Podrán ser miembros todas aquellas personas jurídicas o físicas, con capacidad legal reconocida tales como órganos de la Administración, universidades, organismos públicos y/o privados de investigación, fundaciones, centros tecnológicos, laboratorios, asociaciones empresariales y/o profesionales del sector de la Piedra Natural o personas a nivel individual, que posean amplia experiencia en Piedra Natural, Patrimonio Histórico-Monumental y Obra Nueva.

Art. 11. Los miembros fundadores de la Red, y sólo a título honorífico tendrán este nombre, serán aquellos signatarios del presente Convenio

Art. 12. Cada miembro que, tratándose de persona jurídica, se incorpore a la Red podrá inscribir tantos investigadores y/o técnicos como desee (a ese conjunto de personas se le denominará, de ahora en adelante, **Nodo**), siempre que posean la experiencia adecuada a la Red. La representación oficial del miembro la detentará un **Delegado**, persona propuesta a la Red por el miembro integrante, quien dispondrá de voz y voto y que podrá optar a cualquier cargo de representación.

Art. 13. La solicitud de incorporación deberá presentarse por escrito ante la Secretaría de la Red e implicará el acatamiento de los Estatutos por parte del solicitante.

En dicho escrito deberá constar: filiación del organismo, actividades que realiza, componentes del nodo y persona que le representará como delegado. También deberá constar, expresamente, el número de registros aproximados que aportará a la base de datos CONSTRUROCK y el tipo de soporte en que se encuentran.

Art. 14. La solicitud será evaluada por la Comisión de Seguimiento quien la aprobará o rechazará. La aprobación deberá contar, al menos, con el 75 por 100 de los votos emitidos.

Art. 15. Si la propuesta es aprobada se le comunicará al peticionario, mediante escrito de la Secretaría. Además se le enviará el texto del Convenio vigente que deberá llenar y firmar.

Art. 16. El texto del Convenio, adecuadamente llenado y firmado por el nuevo miembro será recepcionado por la Dirección del IGME, en representación del resto de signatarios del Convenio vigente, y anexado a éste.

Desde este momento el peticionario será miembro activo tendrá los mismos derechos y obligaciones que los miembros firmantes del Convenio vigente.

Cuando éste sea prorrogado, el nuevo miembro incluirá sus datos en el texto prorrogado de ese nuevo Convenio y firmará el mismo.

Art. 17. Si la propuesta es rechazada se le comunicará al peticionario, mediante escrito de la Secretaría, con los comentarios oportunos.

Art. 18. Derechos de los miembros:

- a. Recibir y recabar información sobre las actividades de la Red.
- b. Participar con voz y voto en las asambleas, reuniones y actos, de cualquier carácter, que la Red organice.
- c. Optar a todos los cargos de representación.
- d. Acceder, sin mas limitaciones que las de confidencialidad reguladas por Ley, a la totalidad de la información existente en la base de datos CONSTRUROCK.
- e. Formar parte de las comisiones, comités, y grupos de trabajo que se creen.
- f. Interponer los recursos procedentes ante el Comité Permanente y la Comisión de Seguimiento frente a todos aquellos actos o decisiones que estime que perjudican sus derechos o sean contrarios a los Estatutos y al Reglamento, aduciendo las pruebas pertinentes.
- g. Promover convocatorias extraordinarias de la Comisión de Seguimiento según se establece en los Estatutos y en este Reglamento.
- h. Formular quejas ante el Comité Permanente contra la actuación, como directivo, de cualquiera de los miembros que componen los órganos rectores.
- i. Utilizar cuantos servicios disponga la Red.
- j. Ejercer cuantos derechos se deduzcan de estos Estatutos y demás disposiciones en vigor.

Art. 19. Deberes de los miembros:

- a. Aceptar los Estatutos y Reglamento de la Red.
- b. Desempeñar correctamente los cargos para los que fueron nombrados o elegidos.
- c. Apoyar y colaborar a la consecución de los fines de la Red.
- d. Asistir a las asambleas, reuniones y actos a los que fuese convocado.

- e. Cumplir los acuerdos de la Comisión de Seguimiento y demás órganos de gestión de la Red.
- f. Aportar a la Red toda la información que obre en su poder para incorporarla a la base de datos CONSTRUROCK, siempre que la misma no se encuentre sujeta a un acuerdo de confidencialidad solicitado por el cliente.
En el supuesto de que exista algún tipo de acuerdo de confidencialidad con el cliente, el miembro de la Red se compromete a tratar de obtener de aquel el oportuno permiso para disponer de la información referida.
- g. Facilitar, inicialmente al IGME o a la empresa designada, la carga de sus propios datos en la citada base, hasta que pueda hacerlo con sus propios medios.
- h. Coordinar, en su ámbito geográfico y ante las autoridades correspondientes, todas aquellas actuaciones tendentes a obtener nuevos proyectos para la Red, así como información susceptible de cargarse en la referida base para contribuir a su actualización.
- i. Contribuir a sufragar los gastos generados por su actividad en la Red.
- j. Financiar la carga de datos en la base CONSTRUROCK, cuando el 31 de diciembre de 2010 deje de ser soportada íntegramente por el IGME.
No obstante el IGME podrá encargarse de la carga de datos de aquellos miembros que no tengan capacidad técnica para acometerla por ellos mismos. En cualquier caso, el coste económico de la carga de datos será asumido por el correspondiente miembro.
- k. Utilizar la información de la base de datos CONSTRUROCK apropiadamente y de acuerdo con las directrices formales y éticas aprobadas por la Red.
- l. El IGME, como propietario de la base de datos, se responsabilizará del mantenimiento informático de la misma.

Art. 20. Pérdida de la condición de miembro.

Los miembros causarán baja en la Red:

- a. A petición propia.
- b. Por incumplimiento de sus deberes, recogidos en el Art. 22 de los presentes Estatutos.
- c. Por llevar a cabo una competencia profesional desleal que dificulte la realización de cualquiera de los trabajos captados por la Red o que impida, manifiestamente, su obtención.
- d. Por desacreditar externamente a la Red, a sus miembros o al trabajo que en ella se desarrolla.

Las bajas en la Red por causas recogidas en los apartados precedentes b), c) o d) deberán ser sancionadas por la Comisión de Seguimiento tras la propuesta justificada del Comité Permanente.

Art. 21. Cualquier miembro que cause baja en la Red renuncia expresamente a recuperar la información que hubiese podido cargar en la base de datos CONSTRUROCK.

CAPÍTULO III

Gestión, Administración y Sesiones de Trabajo

Art. 22. Los órganos de gestión de la Red son:

- La Comisión de Seguimiento
- El Comité Permanente

Art. 23. La Comisión de Seguimiento es el órgano supremo de la voluntad de la Red, en ella reside su capacidad decisoria y sus acuerdos obligan a todos los miembros.

Art. 24. A la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz, pero sin voto, los integrantes de los diferentes nodos de la Red, pero únicamente los delegados dispondrán de voz y de voto en la reunión.

Art. 25. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán alcanzarse por mayoría simple. Se exceptúa lo reglado por el Art. 14 respecto a las mayorías necesarias para la incorporación de nuevos miembros.

Art. 26. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria, obligatoriamente, en el primer cuatrimestre del año coincidiendo con alguna Sesión de Trabajo, en ella se aprobarán los programas de actuación y se valorará la gestión del Comité Permanente. La convocatoria la hará el Presidente por correo convencional o electrónico, con treinta días al menos de anticipación, incluyendo el orden del día de la misma, así como lugar, día y hora de la reunión.

Art. 27. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión extraordinaria cuando la urgencia lo requiera y así lo considere el Comité Permanente, o cuando lo pidan al menos el 20 por 100 de los miembros ordinarios. La convocatoria la hará el Presidente por correo electrónico, con doce días al menos de anticipación, incluyendo el orden del día de la misma, así como lugar, día y hora de la reunión.

En caso de urgencia grave y constatada, el Comité Permanente podrá acortar el plazo de la convocatoria hasta reducirlo a una semana.

Art. 28. Es competencia de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobar los Estatutos y el Reglamento de la Red, así como sus reformas sucesivas.
- Nombrar a los componentes del Comité Permanente.
- Conocer y acordar lo que estime procedente sobre los asuntos que someta a su consideración el Comité Permanente.
- Aceptar o rechazar nuevos miembros.
- Dar de baja a aquellos miembros propuestos por el Comité Permanente en base al Art. 22. b, c y d del presente Reglamento.
- Crear las comisiones y los comités necesarios para el buen funcionamiento y organización interna de la Red o para la constitución de sus fines.

Art. 29. El Comité Permanente es el órgano de gestión directiva de la Red y será elegido de entre los delegados de la Comisión de Seguimiento.

Art. 30. Será misión del Comité Permanente:

- Asumir plenamente la dirección y administración de la Red para la consecución de sus fines, sin menoscabo de las competencias de la Comisión de Seguimiento.

- b. Administrar la Red, para lo que podrá solicitar y aceptar subvenciones y ayudas de cualquier clase.
- c. Ejecutar los acuerdos adoptados en la Comisión de Seguimiento.
- d. Organizar y elaborar el orden del día de las Comisiones de Seguimiento.
- e. Proponer a la Comisión de Seguimiento las altas y bajas de miembros.
- f. Hacer nombramientos, entre los miembros de la Red, para llevar a cabo asuntos o actuaciones concretas.
- g. Llevar a cabo todas aquellas gestiones que no estén específicamente reservadas a la Comisión de Seguimiento, dando cuenta de ellas en la posterior Comisión de Seguimiento ordinaria.

Art. 31. El Comité Permanente será convocado por la Secretaría del mismo a petición de la Presidencia. Habrá tantas reuniones como sean necesarias, aunque como mínimo habrá una semestralmente.

Art. 32. El Comité Permanente se compone de los siguientes miembros:

- Presidencia (una)
- Vicepresidencia (una)
- Secretaría (una)
- Vocalías (dos)

El mandato de cada miembro será por un período de dos años.

Art. 33. La Presidencia ostentará la representación oficial de la Red ante la Administración y la sociedad. Presidirá las Comisiones de Seguimiento, los Comités Permanentes, las Sesiones de Trabajo y todas las comisiones a las que asista y será la encargada de convocar las Comisiones de Seguimiento.

Art. 34. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en todas sus funciones en caso de vacante, ausencia, recusación, dimisión o enfermedad. También se encargará del control de las finanzas de la Red hasta que el volumen de éstas haga necesario crear la figura de una Tesorería.

En caso de cese o dimisión de la Presidencia sustituiría a aquella hasta que se cubriese la plaza por parte de la Comisión de Seguimiento.

Art. 35. La Secretaría se ocupará de toda la correspondencia y de toda la gestión administrativa que la Red genere. Será pues la encargada de redactar las actas del Comité Permanente y de la Comisión de Seguimiento y recogerlas y transponerlas al correspondiente Libro de Actas, convocará el Comité Permanente y las Sesiones de Trabajo, abrirá y llevará un Libro de Miembros donde se recogerán los datos de cada una de los mismos así como las personas que los constituyen, con sus correspondientes datos personales y académicos, junto con todas aquellas funciones que se deduzcan de los Estatutos y del Reglamento y que entren en el ámbito de su competencia.

Art. 36. Las vocalías desempeñarán las funciones que el Comité Permanente estime oportuno o dirigirán las comisiones o comités que aquél decida.

Art. 37. Los miembros del Comité Permanente causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. A petición propia.
- b. Por incapacidad legal sobrevenida.
- c. Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
- d. Por la aprobación de una moción de censura presentada por al menos un 20 por 100 de los miembros.

Art. 38. Producida la dimisión o el cese de alguno, o de la totalidad, de los miembros del Comité Permanente se convocará, con carácter extraordinario, la reunión de la Comisión de Seguimiento para sustituir las bajas producidas.

Art. 39. Los acuerdos del Comité Permanente deberán alcanzarse por mayoría simple.

Art. 40. Todas las votaciones que se realicen en el seno de la Red, por parte de los distintos delegados, podrán ser “ad personam” o mediante voto delegado, perfectamente establecido. Dada la dispersión geográfica de los distintos miembros y los avances tecnológicos de los que se dispone hoy día se admite como medio de comunicación, en los diferentes procesos internos de la Red, tanto el correo convencional como el electrónico.

Art. 41. La Red celebrará anualmente tres Sesiones de Trabajo, en los meses de febrero, mayo y septiembre, donde se revisarán las diferentes actuaciones que se están llevando a cabo, se analizarán nuevas propuestas y se valorarán los resultados alcanzados.

Art. 42. A las Sesiones de Trabajo podrán asistir con voz los componentes de todos los nodos de la Red, aunque únicamente serán los delegados los que dispondrán de voto en la reunión. Para ello cada nodo deberá consensuar con su delegado el sentido del voto del respectivo miembro.

Art. 43. Aunque los cargos de gestión tienen que estar cubiertos por delegados, los componentes de los distintos nodos de la Red podrán formar parte de las comisiones de trabajo que se constituyan y en ellas tendrán voz y voto.

CAPÍTULO IV

Recursos y patrimonio

Art. 44. La Red carece de patrimonio en la fecha de su constitución.

Art. 45. La Red podrá adquirir lícitamente recursos económicos para desarrollar sus actividades y ello no desvirtuará su carácter no lucrativo. Los recursos económicos podrán provenir de:

- a. Establecer una cuota única de MIL EUROS (1.000 €) o sufragar los gastos generados por su propio equipo de trabajo (nodo). Entre estas dos opciones podrá elegir cada uno de los miembros en función de sus intereses, siempre, durante la vigencia de cada convenio.
- b. Fijar unas tarifas por la consulta de la base de datos CONSTRUROCK cuando se incorpore a Internet.
- c. Instaurar una tasa del 16 por 100 de la financiación total obtenida de los diferentes proyectos de investigación que se realicen desde la Red.
- d. Cualquier otra fuente de financiación externa.

- Art. 46. La Red, como tal, podrá realizar proyectos de investigación financiados con fondos públicos o privados.
- Art. 47. La composición de los equipos que la Red presentará a los distintos proyectos a que se presente, se establecerá a propuesta del Comité Permanente tras consultar con la Comisión de Seguimiento. La principal directriz será alcanzar la composición más óptima para alcanzar los resultados científico-técnicos más elevados.
- Art. 48. En la composición de equipos tendrán prioridad: los miembros de la Comunidad Autónoma afectada, la participación del miembro en la obtención del proyecto, la disponibilidad de equipos humanos, la experiencia de cada miembro en el tema concreto del trabajo a realizar, etc.

CAPÍTULO V

Disolución de la Red

- Art. 49. La Red se disolverá por acuerdo del 75 por 100 de sus miembros, acuerdo que deberá aprobarse en una Comisión de Seguimiento extraordinaria, convocada expresamente para tratar la disolución.
- Art. 50. En caso de disolución de la Red, su patrimonio se empleará para pagar deudas contraídas, si las hubiere, y el sobrante se dedicará a fines científicos y de difusión en el campo del Patrimonio Histórico-Monumental. La aplicación concreta de ello será realizada a través de una comisión liquidadora de disolución.